

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, catorce de agosto de dos mil veinte.**

Rad. 2020-00030

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales, al igual que del título base de ejecución resulta a cargo de la ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82, 422, 424 y 430 del C. G. P.,

**R E S U E L V E :**

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra la señora LILIAN ANDREA CEBALLOS OCAMPO, mayor de edad, vecina de este municipio y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por \$6.973.415, a título de capital representados en el pagaré No.066386100004448, obligación 725066380050178, a cargo de la ejecutada.

b.) Por los intereses remuneratorios del capital a la tasa de la DTF más 7 puntos causados en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2018 y el 15 de junio de 2019.

c.) Por los intereses moratorios del capital a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Súper Financiera en forma periódica desde junio 16 de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar a la demandada que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto a la ejecutada personalmente en términos del artículo 290 y ss., de la misma Obra, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para excepcionar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, como apoderada del Banco Agrario conforme al mandato otorgado.

6.) Se le concede a la parte ejecutante el término de quince (15) días para allegar a la carpeta el original del título base de la ejecución.

Notifíquese.

La Juez,

**OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**

